

Yo Pedro Celer de Suebana otorgo fecho
 m^o en 15 de Sep^r del 1500. gladiamula huc
 ditania. dec. a. =

Cumplido executado este m^o testam^o
 laurila. En el remanente que quedare de mis bienes
 instituyo por mi sucesor heredero adha
 Señora D^{na} Lucía Pan^a Almeraga mi mu
 ger para que los haya y exerce con la bendi
 cion de Dios glama =

del Codicillo En 15 de febrero del 1501 otorgo Pedro
 Celer y en el aythia laurila que dize
 asi =

Item declaro que por dho testam^o, be
 mia instituida por su heredera su mu
 ger. De todos sus bienes adha Señora
 D^{na} Lucía Pan^a de Almeraga su muger
 y aprobando dha dispo^{on} en ca^{on} subleu
 tad que todos los bienes que se suble
 uen pertenecen a Notorgante por qual
 quiera título gozar y disponer dha
 Señora su muger por dha de herencia
 suante los lazos dha de subleu^{on} p^{er}
 para despues de ella con sus hijos segun
 dase dha capitania de mis perpetuas en dha
 Iglesia de Oretia y Capilla que en ella tie
 ne e Notorgante con la temoria de

Quatro de Nelson por cada missa delas que
tribuna Capandad Surrenta delos Pienos que
para el efecto se aplicaron por su abacoa
acuya ^{on} ~~disponer~~, ^{on} ~~disponer~~ ^{on} ~~disponer~~
bar, con las clausulas y ^{on} ~~disponer~~ ^{on} ~~disponer~~
xamperpetuidad con bongan, ^{on} ~~disponer~~ ^{on} ~~disponer~~
go llamaba a Jorge de otra Capellania
agualquienra delos hijos de ^{on} ~~disponer~~ ^{on} ~~disponer~~
cio Diaz de Araya y ^{on} ~~disponer~~ ^{on} ~~disponer~~
baxa Summger y ^{on} ~~disponer~~ ^{on} ~~disponer~~
garrote ^{on} ~~disponer~~ ^{on} ~~disponer~~
trae y ^{on} ~~disponer~~ ^{on} ~~disponer~~
proximo ^{on} ~~disponer~~ ^{on} ~~disponer~~
pudiera ^{on} ~~disponer~~ ^{on} ~~disponer~~
y ^{on} ~~disponer~~ ^{on} ~~disponer~~
sus hijos y ^{on} ~~disponer~~ ^{on} ~~disponer~~
subicioras, y los ^{on} ~~disponer~~ ^{on} ~~disponer~~
y onargo ^{on} ~~disponer~~ ^{on} ~~disponer~~
baynombro por patrono ^{on} ~~disponer~~ ^{on} ~~disponer~~
con la facultad de elegir Capellanes
en las Pacantes que las ^{on} ~~disponer~~ ^{on} ~~disponer~~
dela renta que ^{on} ~~disponer~~ ^{on} ~~disponer~~
ende con la carga ^{on} ~~disponer~~ ^{on} ~~disponer~~
senalaren y la ^{on} ~~disponer~~ ^{on} ~~disponer~~
pellania la ^{on} ~~disponer~~ ^{on} ~~disponer~~
los Pienos que ^{on} ~~disponer~~ ^{on} ~~disponer~~

Ameraga y Murguia surringos manifest
 tare y desare a Bringo desumuerre
 agieren la abaydio la terna facultad
 deque necessitando de los que a Notorgante
 sepudieren pertenecien para su decencia
 conservar en dizeonga de ellos asu et con
 voluntad como de hacienda pro
 pia suya sin que pueda pedirse la mas
quenta que la que quisiere dar de los que
que la ven y pertenecieren de que se de
fundar la referida capellania y en cargo
de la surringos que siendo dable la
de se fundada en virtud para que de que
de ella tenga principio su cumplimiento
 En Mue Abril de año año de 1600 oyo
 oyo codicio y oyo a y fna laure
 la que dice así:

Y ten declaro que por el codicio esta
 do tema mandado fundar una cap
 llania perpetua de el rendido de
 finos que despues de los largos dias de
 la vida de los señores Juan y Amara
 y Murguia surringos que la ven en la
 Paroquial de dicho lugar de Ortiza y
 Capilla propia que en ella se haba pertene
 ciente a año Mayorazgo de Trubara

Con los grabamenes, llamados que en el
se expresan, y respecto a que dicha Capilla
por su gran antigüedad se halla en una
mala decencia y a lo que corresponde al
culto divino, en su voluntad que lle-
gado el caso de esta fundación de la Ca-
pellana y sus rentas correspondientes de las
primeras que debían pagar los fines que
para el efecto se designasen por mis-
a. Mas se haga el contrato de esta
a lo que en el dho. lugar y capaci-
dad de la Capilla, su frontal y de la mesa. Y
para su decencia se necesitare y para que
anualmente a lo que se pague de la dha. mesa
y cargo a cuya fin se vea en el dho. libro
de los como el que con el canónigo de la
Iglesia a susten. y permisión, oblas y
ordenados que se levare las para el
servicio de la Capellana a lo que
que se levare cuyo importe pague
de la mesa de la mesa de la mesa
de la mesa en el interior que esto se ve
cuya queda suspenso su cumplimiento,
mandando fallado de lo de esta
disponer de la dha. mesa de la mesa

7
Tucana, la dha D^{na} de Amora en
testam^{to}, hizo la fundacⁿ de dha Capella,
ma como en ella se expone que se remu-

te =
Haviendo muerto la dha d^{na} de Amora
dha Capellania luego que cabio el testam^{to},
hizo peticion diciendo como
dho D^{no} Pedro Peler por el testam^{to} y lo
dichos deba de suya legatⁿ muer^{te}
que presente havia dejado por herencia
a dha su mujer con el gravamen de
que no necesitara de su dote y dha
herencia fundar Capellania de dho d^{no}
mando se por suplicacion y que era asi que
la dha d^{na} havia muerto y parado
estafrente a dha d^{na} de Amora
y respecto de que como patrono de dha Ca-
pellania tenia contra los P^{res} que havia
dejado intereses que manifestaban
los int^{er}es y presentados y ora p^{re}ter
sione que protestaba deducir contra el
heredero y que no havia llegado claro
de haues necesitado los P^{res} que que-
daron de dha d^{na} que eran muy
quantiosos y demucha estimarⁿ por com-
ponerse de gran posicion de dho d^{na} la dha

4

Codicillo que manda que se este por la
quenta que diren Enrique de Lepida Ochoa
con cuyo motivo nos formo guerra jurídica
al tiempo que se hizo el inventario por con
siderar dha Ra y la persona que la as
ta nos es necesaria sino tan solo la de
clarar que huro en su testamto dha Ra
que se remite su traslado =

Tambien se ade seruir de Vparias con atencion
la clausula de su testamto de D. Pedro Pelaez
glia del primer Codicillo respecto de que
estando nombrado heredero por el testamto
no puede hacer institucion de heredero
por codicillo = — — — — —

Tambien su testamto, a fin de se ade seruir
de reconocer su testamto con la solemnidad de
Su testamto =

Consulta ad Joseph, q^{do} muno Ba

End, =